



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto:	Proceso ordinario
Medio de control :	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación :	77001-33-33-007-2013-00220-00
Demandante :	Silvia Consuelo Zabala Arrieta
Demandado :	Municipio de Toluviéjo (Sucre)

1. ANTECEDENTES

La señora Silvia Consuelo Zabala Arrieta, identificada con la C.C. No. 23.225.414, expedida en Toluviéjo (sucre), actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra el Municipio de Toluviéjo (Sucre).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se procederá a su admisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Berenice Benjumea Tuiran, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.082.041 y T.P. 115.323, para actuar como apoderada de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Silvia Consuelo Zabala Arrieta contra el Municipio de Toluviéjo (Sucre), en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO Daiver Narváez Tous, o a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: Se fija en OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000) la suma para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 463030024753, convenio 11551 del Banco Agrario a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la doctora Berenice Benjumea Tuiran, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.082.041 y T.P. 115.323, para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

A